

**ORDENANZA FISCAL: REGULADORA DE LA TASA
POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE
ENTIENDA LAS ADMINISTRACIONES O
AUTORIZACIONES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE**

Nº: 9

**FECHA DE APROBACIÓN DEL PLENO: 30 DE OCTUBRE DE
2013**

Artículo 7º.- Tarifa.-

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Por cada certificado o informe , con carácter general, que no se encuentre en el resto de supuestos del presente artículo (salvo los que requiera el Ayuntamiento al interesado que no devengarán el pago de la tasa)	15,00.-€
Otros documentos y actos	
Bastanteo de poderes	10,00.-€
Copia o fotocopia (A3 o A4) de las NN.SS. incluida documentación gráfica, por cada una	0,50.-€
Copia o expedición de planos y documentación urbanística en soporte informático	6,00.-€
Expedición de duplicado de tarjeta de titularidad de concesión en los cementerios municipales	6,00.-€
Compulsa de documentos, por cada folio	0,50.-€
Expedición de certificado catastral descriptivo y gráfico	10,00.-€
Envío de fax, por cada folio	0,50.-€
Entregas de ejemplares	
Por cada copia de Ordenanza o Reglamento	3,00.-€
Actuaciones urbanísticas	
Expedientes de declaración de ruina	100,00.-€
Expedición de cédulas/informes urbanísticos	30,00.-€
Expedición de informe de correspondencia de finca	30,00.-€
Expedición de situación urbanística de finca	30,00.-€

Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota.-

Los contribuyentes que estén inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes, tendrán una bonificación del 100 % sobre las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.